



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADA	KOBA COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00653 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, NO ACCEDE A LO SOLICITADO, REQUIERE AL ACTOR POPULAR.

Se incorpora al expediente memorial precedente (archivo 35, folios 11101 a 11102), mediante el cual el Abogado Juan Carlos Fresen Madero, solicita condenar al actor popular al pago de la multa por un valor equivalente a un (1) SMLMV de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, el actor popular elevó el pasado 7 de febrero de 2022, solicitud de proferir fallo, sin que éste fuera compartido con la accionada, además solicita que se le ordene al actor popular cumplir sus deberes dentro del trámite del proceso.

De conformidad con lo precedente, debe indicar esta judicatura que no se le dará trámite a tal solicitud, toda vez que al Doctor Juan Carlos Fresen Madero no le fue reconocida personería jurídica para actuar en el presente proceso, ya que según auto de fecha 30 de septiembre de 2021, sólo se le reconoció personería jurídica a la Abogada CLAUDIA DANGONG GIBSONE.

Sin embargo, se insta y requiere al actor popular para que, de ahora en adelante en cumplimiento de sus deberes procesales, cada vez que allegue un memorial al proceso de igual forma lo envíe vía correo electrónico a la parte accionada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba42630dec01eb3b7c97dd69e1d3dabb50daedf7992f560aa14902e44530a84

Documento generado en 20/04/2022 06:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>